

INFORME SECRETARIAL: Cali, octubre 22 del 2021. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1633
Radicación nro. 2021-0353-00

Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Se ha presentado demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO por MARTHA LUDIBIA RIOS QUINTERO, por intermedio de apoderada en favor de la señora MARIELA RÍOS QUINTERO quien, según Certificado de los Médico Dra. Karen Liceth Albarracín Zuleta es una Paciente con antecedentes de Hidrocefalia congénita, conforme lo acreditado en la sentencia No. 80 de fecha 25 de febrero del 2000 en el proceso de Interdicción Radicación Nro. 1998-0363.
2. Se admitirá la demanda por reunir los presupuestos exigidos en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019, así como los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del C.G.P, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de nacimiento de la señora MARIELA RÍOS QUINTERO, Registro Civil de nacimiento de MARTHA LUDIBIA RIOS QUINTERO, Copia Cedula MARIELA RÍOS QUINTERO, Copia Cedula MARTHA LUDIBIA RIOS QUINTERO, Historia clínica, Examen de resonancia Magnética, Pronunciamiento de Colpensiones, Registro de la anterior Curadora y Sentencia de Interdicción del Juzgado Tercero de Familia.
3. Teniendo en cuenta las garantías establecidas dentro de los procesos de APOYO TRANSITORIA y las pruebas aportadas en las cuales se observa la imposibilidad de comparecencia de la demanda por su condición clínica, se ordenará la notificación de la señora MARIELA RÍOS QUINTERO, por medio de Curadora Ad-Litem quien ejercerá la defensa de sus derechos dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la señora **MARIELA RÍOS QUINTERO** por medio de Curadora Ad-Litem.
- TERCERO: **DESIGNAR** al Doctor **(a) RAMIRO ABELARDO QUIÑONES URBANO** con dirección de notificación correo electrónico ramiqui35@hotmail.com,

Apoyo Transitorio - gcc

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2021-00353-00
Providencia Nro. 1633

como CURADOR AD-LITEM para que actúe en nombre y representación del demandado.

- CUARTO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
- QUINTO: **RECONOCER** a la Doctora **YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO**, como apoderada judicial de las partes, en la forma y término del poder conferido.
- SEXTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a la Procuraduría Judicial de Familia
- SEPTIMO: **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo, a la Personería, a la Gobernación y a la Alcaldía para que se sirvan realizar a la mayor brevedad, la valoración de apoyo al señor **MARIELA RÍOS QUINTERO**, conforme al artículo 11 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI En Estado No. 156 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior. Fecha: 05 de noviembre de 2021  El Secretario
--

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645de7f974bcdecfd4767302999f13f0dc17bd2ee9068419f55bd1e426761c9a**

Documento generado en 04/11/2021 04:44:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>